

C.E. Nº 231791

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 01 AGO 2016

VISTO: la realización de la presentación de Uruguay ante el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, a llevarse a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Helvética, entre los días 15 y 16 de agosto de 2016;---

CONSIDERANDO: I) que la señora Directora de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, Lic. María Alejandra Costa es la funcionaria elegida para participar en dichas reuniones;-----

II) que el día 14 de agosto de 2016 se llevarán a cabo en la Misión Permanente del Uruguay ante la Oficina de Naciones Unidas y los Organismos Internacionales con sede en Ginebra reuniones de coordinación entre los integrantes de la delegación;-----

III) que el viático diario a otorgar a la ciudad de Ginebra, Confederación Helvética, es de U\$S 373,00 (dólares estadounidenses trescientos setenta y tres);-----

IV) que por razones de horarios de las reuniones la señora Lic. María Alejandra Costa deberá partir de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 12 de agosto de 2016, arribando a la ciudad de Ginebra, Confederación Helvética, el día 13 de agosto de 2016, emprendiendo su regreso a la República el día 17 de agosto de 2016, a la que arribará el día 18 de agosto de 2016;-----

V) que al no pernoctar la señora Lic. María Alejandra Costa en la ciudad de Ginebra, Confederación Helvética, los días 12, 17 y 18 de agosto de 2016, corresponde que los viáticos diarios sean abatidos en un sesenta por ciento, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 149,00 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y nueve);-----

VI) lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto N° 401/91 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992, Decreto N° 56/02 de 19 de febrero de 2002 y Decreto 108/15 de 7 de abril de 2015;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°. Desígnase en Misión Oficial a la señora Directora de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, Lic. María Alejandra Costa, entre los días 12 y 18 de agosto de 2016, para participar en la presentación de Uruguay ante el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad y las reuniones de coordinación entre los integrantes de la Delegación que se realizarán en la Misión Permanente del Uruguay ante las Oficinas de Naciones Unidas y los Organismos Internacionales con sede en Ginebra, a llevarse a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Helvética.-----

2°. El viático diario correspondiente a la señora Lic. María Alejandra Costa, por 4 (cuatro) días, (13, 14 15 y 16 de agosto de 2016) en la ciudad de Ginebra, Confederación Helvética, por un monto de U\$S 373,00 (dólares estadounidenses trescientos setenta y tres) y por 3 (tres) días, (12, 17 y 18 de agosto de 2016) por un monto de U\$S 149,00 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y nueve), se abonarán de acuerdo a la escala básica de viáticos según el Decreto N° 401/91 de 5 de agosto de 1991, y se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

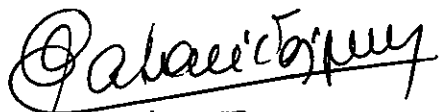
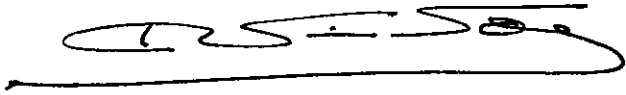
3°. El precio del pasaje aéreo correspondiente a la señora Lic. María Alejandra Costa, por el trayecto Montevideo-Ginebra-Montevideo, no excederá el importe de U\$S 1.507.00 (dólares americanos mil quinientos siete) y se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

4°. Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5°. Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6°. Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020